

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2486

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sus modificaciones y su Reglamento, Decreto N°250.
- d) El Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- e) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- g) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- h) La Resolución Exenta N°635/2021, del Sr. Subsecretario de las Culturas y las Artes, que aprueba el Proyecto "Plan de Accesibilidad Universal para el Anfiteatro del Centro Comunitario de Concón", Folio N°602382.
- i) El Decreto Alcaldicio N°266 de fecha 30 de Enero de 2023, mediante el cual se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado "Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro", Código ID 2597-7-LE23, se aprobaron las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas y se designaron sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- j) El Decreto Alcaldicio N°2204 de fecha 04 de Julio de 2025, que declara desierta el llamado a Licitación Pública denominada: "Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro", ID 2597-7-LE23.
- k) El Memorándum N°156 de fecha 23.07.2025, de la Sra. Directora de la SECPLAC, que solicita el reintegro de saldo.
- l) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°792 de fecha 23 de Julio de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta N°635/2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba el Proyecto "Plan de Accesibilidad Universal para el Anfiteatro del Centro Comunitario de Concón", Folio N°602382, asignando los recursos correspondientes para su financiamiento.
- 2. Que, con fecha 30 de enero de 2023, a través del Decreto Alcaldicio N°266, se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominado "Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro", Código ID 2597-7-LE23, aprobándose las Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas y designándose a los sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación.
- 3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2204 de fecha 04 de julio de 2025, se declaró desierta la referida Licitación Pública "Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro", Código ID 2597-7-LE23.
- 4. Que, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar el proyecto denominado "Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro", (Código ID 2597-7-LE23), tras haberse efectuado dos llamados a licitación pública (no se recibieron ofertas), y teniendo en consideración que los valores de inversión aprobados en el año 2021 han quedado desfasados respecto a las actuales condiciones del mercado, los recursos transferidos por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes para su financiamiento, en un monto de \$14.995.785, no fueron utilizados.

5. Que la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC), a través de Memorándum N°156 de fecha 23 de julio de 2025, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, ha solicitado el reintegro de dichos saldos no utilizados, en concordancia con la normativa aplicable a la administración de fondos públicos.
6. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y los principios de legalidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos, es deber de esta entidad edilicia proceder con la restitución de los fondos no utilizados a la entidad de origen.

DECRETO:

1. **REINTÉGRESE**, los fondos no utilizados en la ejecución de la obra denominada: “**Accesibilidad Universal Rampa Anfiteatro**”, los que ascienden a la cantidad de \$14.995.785 (Catorce millones novecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos).
2. **EFFECTÚESE**, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, el procedimiento de reintegro señalado, que dispone que los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores, que correspondan a proyectos de años anteriores, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, a Tesorería General de la República.
3. **IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el reintegro de los recursos a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal.
4. **PROCÉDASE**, a la publicación del presente Decreto Alcaldicio.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/LHL/pca

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Asesoría Jurídica.
3. DOM
4. Control.
5. Transparencia

